


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

Panamá, 22 de abril de 2022
DIPA -094- 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

yc/Am.

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0225-1804-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “CALLE DE ACCESO AL PARQUE EÓLICO SANTA CRUZ”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Hemos observado que, **no fueron atendidas** las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 14 de diciembre de 2021 mediante la nota DIPA-253-2021. Por lo tanto, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto **requiere ser mejorado**. En la hoja anexa se presentan las recomendaciones específicas, pero antes se presentan brevemente 3 aspectos técnicos básicos del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, sobre los cuales se fundamentan nuestras recomendaciones:

1. El Decreto Ejecutivo N° 123 establece el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final. Por tanto, para proyectos con EIA categoría II, no significa que solo debe realizarse la valoración de los impactos, si no que debe realizarse ajuste económico por externalidades sociales y ambientales a partir de la valoración de los impactos ambientales.
2. El ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, consiste en ajustar los indicadores financieros de un proyecto mediante la incorporación, en este caso, del valor monetario de sus impactos ambientales positivos y negativos. Este procedimiento se realiza aplicando la técnica de Análisis Beneficio-Costo (ABC), lo que implica la necesidad de construir una matriz (o Flujo de Fondos) para un horizonte de tiempo de terminados, igual o mayor que el necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto. No es necesario estimar los indicadores, pero si presentar la información que nos permita verificar la viabilidad socio-ambiental del proyecto.
3. Los impactos ambientales y sociales de un proyecto pueden persistir por varios años. Por esta razón, la valoración monetaria de dichos impactos debe ser realizada en una perspectiva temporal, de manera que el valor de cada impacto pueda ser incorporado correctamente en Flujo de Fondos para el Análisis Beneficio-Costo. Esto permite que el Ministerio de Ambiente pueda verificar si el proyecto es viable desde el punto de vista económico y socio ambiental.



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Revisor*

Fecha: *25/4/2022*

Hora: *10:31 AM*

RECOMENDACIONES PARA EL AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL, DEL PROYECTO CALLE DE ACCESO AL PARQUE EÓLICO SANTA CRUZ

1. Valorar o revalorar monetariamente los impactos positivos y negativos con importancia ambiental igual o mayor que 27 (≥ 27). Específicamente los siguientes:
 - Generación de Erosión y Sedimentación por extracción de tierra y construcción y nivelación del terreno
 - Generación de Emisiones Sonoras y Vibraciones
 - Alteración de los parámetros físico, químicos y biológicos del agua
 - Alteración de la conservación de la flora y la fauna
 - Generación de Residuos y Desechos
 - Estímulo a la economía regional
 - Otros impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado.
2. Los costos de mitigación son costos normales del proyecto y no es técnicamente correcto usarlos como metodología de valoración monetaria de impactos ambientales. Esto se debe a que las medidas de mitigación no anulan el impacto sino que reducen o mitigan su intensidad. Por otro lado, algunos impactos pueden persistir por muchos años, como por ejemplo la afectación de recursos biológicos. Se recomienda el uso de metodologías de valoración monetaria apropiadas.
3. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos y colocar, en una perspectiva temporal, los siguientes datos:
 - El valor monetario estimado para cada impacto ambiental positivo o negativo
 - Los ingresos esperados del proyecto
 - Los costos de inversión
 - Los costos operativos
 - Los costos de mantenimiento
 - Los costos de la gestión ambiental
 - Otros costos (si los hay)
4. Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo mayor o igual que el tiempo necesario para recuperar la inversión del proyecto. En nota DIPA-253-2021 se presentó una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0225-1804-2022

PARA: EUSTORGIO JAEN NUÑEZ
Director de Política Ambiental, Encargado

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio Técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “CALLE DE ACCESO AL PARQUE EÓLICO SANTA CRUZ”

FECHA: 18 de abril de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes, Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado: “CALLE DE ACCESO AL PARQUE EÓLICO SANTA CRUZ” a desarrollarse en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es la sociedad SANTA CRUZ WIND, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

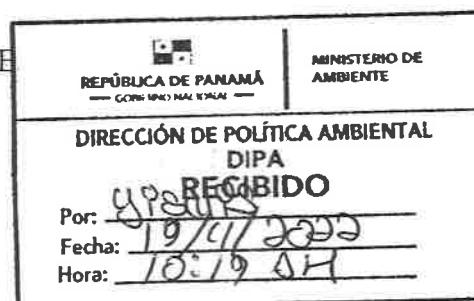
Nº de expediente: **DEIA-II-F-113-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/ACP/ych/am
yeh Ruta

Dr. Eustorgio:
Favor atender este asunto.
Saludos cordiales mío.
B. Rusconi
19/04/2022



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa